M E M O R A N D U M
SG-19-2021

PARA: **ABOG. NORMA PAOLA RIVAS AGUILAR**
Unidad de Transparencia

De: **ABOG. Jose Luis Andino Carbajal**
Secretario General /SAG

Asunto: **SOLICITUD DE IMFORMACIÓN**

Fecha: **07 DE ENERO DEL AÑO 2021**

Remisión, de documentación solicitada mensualmente del departamento de transparencia referente a la Solicitud de Información Pública para el portal de Transparencia correspondiente al mes de diciembre del año 2020, tengo a bien adjuntarle información solicitada, misma que detallo de la siguiente manera:

1. Cuadro de Convenios firmados entre esta Secretaria de Estado y otras entidades correspondientes al mes de diciembre (por correo electrónico).

2. Cuadro de Acuerdos Ministeriales emitidos por esta Secretaria de Estado, correspondientes al mes diciembre, Se adjunta copia de cuatro (4) Acuerdos).

3. Cuadro de Resoluciones emitidas en el mes de diciembre del 2020.

4. Publicaciones realizadas en el Diario Oficial La Gaceta (por correo electrónico).

Atentamente,

Cc: Archivo

Escaneado con CamScanner

CUADRO DE ACUERDOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020

N°	N° DE ACUERDO	DESCRIPCION DEL ACUERDO	QUIEN LO PIDIO	FECHA	CUSTODIA
01	129-2020	AUTORIZACION A LA PGR	SEGRETARIA GENERAL	7/12/20	S.G
02	130-2020	IMPORTACION DE CEBOLLA	PRONAGRO	8/12/2020	S.G
03	131-2020	VENTA DE ARROZ	GRANOS BASICOS	28/12/2020	S.G
04	133-2020	APROBACION DE VIGENCIAS DE PESCA	DIGEPESCA	28/12/2020	S.G

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA GENERAL
TEGUCIGALPA HONDURAS

ABOG: JOSE LUIS ANDINO CARBAJAL
SECRETARIO GENERAL
cc.Archivo:

Escaneado con CamScanner

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo No. **129-2020**
Tegucigalpa, M.D.C., 7 de diciembre del año 2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO: Que en fecha ocho de abril del año dos mil catorce, mediante Decreto Legislativo No. **335-2013,** publicado en el Diario Oficial **"La Gaceta"** bajo No. 33,403 de fecha 11 de abril del 2014, se crea la **Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura**, cuya finalidad es establecer un conjunto de regulaciones orientadas a fortalecer la industria del camarón cultivado en sus distintas etapas, a fin de elevar su competitividad, de manera tal que continúe siendo un sector de amplias contribuciones a la economía y desarrollo nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. **768-2014** de fecha veintidós de agosto del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **"La Gaceta"** bajo No. 33,528 de fecha diez de septiembre del mismo año, se acuerda aprobar el **Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura**, el que en su **artículo 5, 1 inciso f,** establece que le corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **(SAG):** "Emitir Acuerdo Ministerial que instruye a la Procuraduría General de la Republica a suscribir Contrato de Arrendamiento o concesión o su respectiva renovación", cuyo procedimiento común y momento procesal se desglosa en el Articulo 56 del cuerpo legal citado.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es autoridad superior en materia de pesca y sus conexos, por consiguiente establece normas específicas, para la explotación de los recursos marinos de Estado.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **(SAG)** , en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 80, 228, 321, 331, 332, 340, 341 y 352 de la Constitución de la República; 1, 5, 7, 28, 29, 36 numeral 8, 116, 118 numeral 2), 119 numeral 3, 120 y 122 de la Ley de la Administración Pública; 83 y 87 de Ley de Procedimiento Administrativo; **1** de la Ley Para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno Decreto No. 266-2013 de fecha 22 de enero de 2014 publicada mediante Gaceta No. 33,336 de fecha 23 de enero de 2014; **1, 2, 3, 4, 5 inciso k); 7, 8, 9, 98** de la Ley de Fortalecimiento a la Camaricultura, contenida en el Decreto No. **335-2013** de fecha 08 de abril de 2014, Publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,403 de fecha **11 de abril del 2014**; el Decreto Número **105-2017** de fecha 26 de diciembre del 2017, que contiene la Reforma a los Artículos 6 y 20 de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura, según Decreto No. **335-2013; 1, 2, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 39, 43, 55, 56, 80, 82, 83, 85** Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura, según Acuerdo Ejecutivo No. **768-2014** de fecha 22 de agosto de 2014 publicado mediante Gaceta No. 33,528 de fecha **10 de septiembre de 2014** y su reforma el Acuerdo Ejecutivo **007-2018**, publicado en el diario oficial La Gaceta, el 16 de julio del año 2018, **Artículo 78** de La Ley de Pesca y Acuicultura, contenida en el Decreto No. **106-2015** y demás aplicables; Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar en base a la **Resolución Ministerial SAG No. 189-2020,** emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **(SAG),** en fecha siete de diciembre del año dos mil veinte, que corre agregada bajo el Expediente Administrativo **VAR-226-2018**, a la Señora Procuradora General de la República, para que en Nombre y Representación del Estado de Honduras, comparezca ante Notario Público, a **SUSCRIBIR** entre el Estado de Honduras y el Gerente General de la Sociedad Mercantil **AGROINDUSTRIAL MONTEVERDE S DE R.L.,** el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN TERRENO SALADO DE NATURALEZA JURÍDICA NACIONAL, UBICADO EN LA BREA, MUNICIPIO DE NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE,** por un periodo de **VEINTE (20) AÑOS,** a partir de la fecha de la resolución respectiva y prorrogable a voluntad

Escaneado con CamScanner

de las partes, cuya extensión superficial total otorgada es de **DIEZ PUNTO OCHENTA HECTAREAS (10.80 Has) Y QUE DICHO TERRENO TIENE UNA PARTICULARIDAD, EN EL, SE ENCUENTRAN DOS (2) LAGUNAS QUE ESTAN DIVIDIDAS POR UN TERRENO PRIVADO, LAS QUE SE IDENTIFICAN COMO: LAGUNA NO. 6 Y LAGUNA NO. 4,** cuyas colindancias son las siguientes: **a) COLINDANCIAS PARA LA LAGUNA NO. 6: AL NORTE**: Colinda con la propiedad de Plutarco Vega; **AL SUR**: Con la finca Agromarina Monteverde; **AL ESTE**, con propiedad de Ramón Pineda; **AL OESTE**: Con el Estero Chismuyo; **b) COLINDANCIAS PARA LA LAGUNA NO. 4: AL NORTE:** Colinda con el Estero Chismuyo; **AL SUR**: Manglar; **AL ESTE**: Con la finca Agromarina Monteverde y mangle; **AL OESTE**: Con el Estero Chismuyo, las coordenadas de la **Laguna No. 6** y de la **Laguna No. 4,** se enuncian en el considerando número **cero ocho (08)** de la Resolución Ministerial **189-2020**, emitida en fecha 7 de diciembre del año 2020, sin limitar los requisitos que en el marco de su competencia la Procuraduría General de la República **(PGR),** considere deban quedar establecidos en protección y garantía del Estado de Honduras y la parte solicitante

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial" La **Gaceta".**

TERCERO: Hacer las Transcripciones de Ley.

COMUNIQUESE:

MAURICIO GUEVARA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ABOG. JOSE LUIS ANDINO CARBAJAL
SECRETARIO GENERAL

Escaneado con CamScanner

ACUERDO N. SAG-130-2020
8 DE DICIEMBRE DEL 2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que para abastecer el mercado nacional es necesario complementar la oferta de cebolla con importaciones a efecto de evitar desabastecimiento y alza injustificada de los precios a los consumidores, siendo de sus atribuciones y competencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería velar por un adecuado abastecimiento de productos esenciales para el consumo nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 042-2016, de fecha 21 de junio de 2016, la Secretaría de Desarrollo Económico, reformó el Acuerdo Ministerial No. 009-2015, eliminando del Artículo 2, el Inciso f) y del Artículo 3, el Inciso h.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARIO DE ESTADO

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería ***realizar en forma transitoria y mensualmente*** la recomendación para la asignación de importación de cebolla entre las empresas importadoras interesadas y que tengan su Número de Registro de Importador de Cebolla (NRIC), tal como lo establece el Acuerdo Ministerial No. 042-2016.

CONSIDERANDO: Que mediante reunión del Comité Nacional de la Cadena Hortícola Rubro de Cebolla celebrada el 19 de mayo del 2020, se estableció la asignación de importación de cebolla para los meses de junio a

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA GENERAL
TEGUCIGALPA, HONDURAS

Escaneado con CamScanner

...de marzo de 2005 el Soberano Congreso Nacional, mediante

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ACUERDO N. SAG-130-2020
8 DE DICIEMBRE DEL 2020

No.	Nombre de empresa / Número de RTN	Cantidad de (kg) del mes de enero de 2021
1	HORTIFRUTI Honduras S.A. / 08019001002357	81,720
2	Inversiones Fonseca / 05011985088467	81,720
3	Verduras Fonseca S. DE R. L. DE C.V. / 05019012496527	81,720
4	Inversiones repollos Javier Flores S. DE R.L. / 05019005474687	81,720
5	Distribuidora Andy S. DE R.L. / 05019012504164	81,720
6	Verduras Quinteros S. DE R.L. / 05019016842164	81,720
7	Bodega de chiles Adrián / 06101967002636	81,720
8	Importadora JB / 05011966062130	81,720
9	Vegetables and fruits CASTBU S.R.L. / 05019010285415	54,480
10	Venta de frutas y verduras Morales / 08011967100250	54,480
11	Carnaval de frutas / 17061964005674	54,480
12	Venta de legumbres Manito / 08011960062810	54,480
13	Comercializadora Peniel S. DE R. L. DE C.V. / 05019011395404	54,480
14	Distribuidora de productos Montecristo S. DE R.L. / 05019006501487	54,480
15	Frutas vegetales y transporte S. A. DE C.V. / 05019995149594	54,480
16	Grupo alimenticio S.A DE C.V. / 05019004012205	54,480
17	Comercial El Tico S. de R.L. / 05019005501186	27,240
18	Distribuidora e importadora de frutas y verduras ESCOL, S DE R.L / 08019017933989	27,240
19	Héctor Miguel Nerio / 05011984114017	27,240
20	Verduras Hernández / 05011984018871	27,240

Escaneado con CamScanner

ACUERDO N. SAG-130-2020
8 DE DICIEMBRE DEL 2020

21	Carlos Adán Andino Bonilla / 08011984011170	27,240
22	Venta de frutas y verduras Adriano / 08011989198269	27,240
23	Supermercados La Colonia S.A de C.V / 08019995224132	27,240
24	Inversiones E y D / 14011977005906	27,240
	Cantidad total en kilos	**1,307,520**

SEGUNDO: Las empresas nominadas en el Numeral Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de Cebolla de manera total o parcial, para lo cual deberán presentar la solicitud de las Licencias de Importación ante la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial de la Secretaría de Desarrollo Económico.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
DESPACHO DE ESTADO

MAURICIO GUEVARA PINTO
Secretario de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA GENERAL
TEGUCIGALPA

JOSÉ LUIS ANDINO CARBAJAL
Secretario General
Secretaría de Agricultura y Ganadería

Escaneado con CamScanner

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Tegucigalpa, M.D.C. 28 de diciembre de 2020

ACUERDO N° 131-2020.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que en fecha 03 de marzo de 2005 el Soberano Congreso Nacional, mediante Decreto No. 10-2005, aprobó en todas sus partes, el Tratado de Libre Comercio República Dominicana – Centroamérica – Estados Unidos (RD-CAFTA), el que entró en vigencia el 01 de abril del año 2006.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Ejecutivo 16-2006, contentivo del Reglamento sobre la Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación de Productos Agropecuarias y sobre la Administración de la Salvaguarda Agrícola Especial en el Marco del Tratado de Libre Comercio República Dominicana – Centroamérica – Estados Unidos (RD-CAFTA), reformado por el Acuerdo Ejecutivo No. 126-2011 de fecha 23 de noviembre de 2011, establece, que para las asignaciones del contingente de arroz granza, se deberá cumplir con los requisitos de desempeño que administra la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO: Que para efectos de la administración del requisito de desempeño señalado en el RD-CAFTA, la Secretaría de Agricultura y Ganadería emitió el Acuerdo Ministerial A-678-2012, en fecha 15 de marzo de 2012, que sirva de marco legal que avala la suscripción del Convenio entre agroindustriales del rubro del arroz y las asociaciones de productores nacionales, para garantizar la compra de la producción nacional de forma oportuna en tiempo y precio.

CONSIDERANDO: Que en la reunion celebrada el 08 de diciembre de 2020, con la Comisión de Supervisión del Convenio de Compra Venta de Arroz Granza Humeda Nacional, se acordó prorrogar el cierre de las compras de arroz granza nacional hasta el 27 de diciembre de 2020, a fin de no afectar ambos sectores (Productores e Industriales). Dicha información será presentada por la Empresa AGROBOLSA (Ente Contralor) el 28 de diciembre de 2020 a la Secretaria de Agricultura y Ganaderia y esta a su vez, remitirá el Acuerdo de Asignación a la Secretaría de Desarrollo Económico para que proceda a la emisión de los Certificados de Importación correspondientes.

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de diciembre de 2020, la Empresa AGROBOLSA (Ente Contralor), presentó ante la Secretaría de Agricultura y Ganadería, el Informe de Compras de Arroz Granza Nacional, realizadas durante el año 2020.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Decreto No. 10-2005 del Tratado de Libre Comercio República Dominicana – Centroamérica – Estados Unidos (RD-CAFTA); Acuerdo Ejecutivo 16-2006, del Reglamento sobre la Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación del RD-CAFTA; Acuerdo Ejecutivo No. 126-2011 y Acuerdo Ministerial A-678-2012.

ACUERDA:

PRIMERO: De conformidad con los artículos 2 y 3 del Acuerdo A-678-2012, de fecha 15 de marzo de 2012 y en base al Informe de Compras de Arroz Granza Nacional, presentado por el Ente Contralor (AGROBOLSA) realizadas hasta el 27 de diciembre de 2020 y conforme a la Cuota (118,800.00 Tm) que concierne al Contingente de Importaciones de Arroz Granza, clasificado en el inciso arancelario SAC.1006.10.90.00 con derecho arancelario a la importación (DAI) de cero

Escaneado con CamScanner

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

por ciento (0%), en el marco del RD-CAFTA para el año 2021, corresponde a las siguientes empresas:

COMPRAS NETAS ARROZ GRANZA NACIONAL COSECHA 2020					TM
No.	RTN	Molinos	Compras Totales QQ	%	118,800.00
1	[illegible]	MIGUEL ARIF HANDAL, SOLMAN / GRANERO SAN MIGUEL	12,146.29	0.99	1,179.64
2	[illegible]	FRIDA EMILIA HANDAL, BENDECK / BENEFICIO SAN JORGE	16,727.57	1.37	1,624.61
3	[illegible]	ALEXIS TABORA TABORA/BIPROCE	8,862.53	0.72	860.76
4	[illegible]	MIGUEL ABRAHAM HILSACA/BENEFICIO DE ARROZ LA UNION	64,422.07	5.27	6,256.65
5	[illegible]	GRANOR S.R.L. C.V.	34,764.45	2.84	3,376.31
6	[illegible]	BENEFICIO MAYA S.A. DE C.V.	8,567.90	0.70	832.11
7	[illegible]	EMPRESA DIEDX Y DIEDX S. DE R.L. DE C.V.	188,770.55	15.43	18,333.32
8	[illegible]	BENEFICIO DE ARROZ PROGRESO, S.A. (BAPROSA)	336,971.05	27.55	32,726.50
9	[illegible]	GRANEROS NACIONALES, S.A. DE C.V.	250.40	0.02	24.32
10	[illegible]	BENEFICIO DE ARROZ BLANCA NIEVES	36,427.41	2.98	3,537.82
11	[illegible]	BENEFICIO DE ARROZ MATURAVE, S.A.	71,291.14	5.83	6,923.77
12	[illegible]	GRANEROS CALANTERIQUE/JOSE DAVID SIERRA	28,957.60	2.37	2,812.35
13	[illegible]	INDUSTRIAS MOLINERAS, S.A. DE C.V.	224,071.18	18.32	21,761.71
14	[illegible]	INVERSIONES Y DESARROLLO DE CENTROAMERICA, S.A. (INDECASA)	1,987.80	0.16	193.05
15	[illegible]	AGROINDUSTRIAL ELIM, S. DE R.L.	34,070.77	2.79	3,308.94
16	[illegible]	ALIMENTOS Y BEBIDAS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. (ALBECASA)	132,422.31	10.83	12,860.80
17	[illegible]	AGRO ALIMENTOS VICTORIA, S.A. DE C.V. (AGRAVIC, S.A. DE C.V.)	22,522.00	1.84	2,187.34
		TOTAL	1,223,233.82	100.00	118,800.00

SEGUNDO: Las empresas Arroz y Derivados, S.A., Beneficio CACIQUE, Union Guaymas, Beneficio Guayape, Arrocera Elenita Guzman, HONDURICE, BEPROAGRO y ARROPAC, según el informe de compras de la cosecha nacional durante el año 2020, enviado por el Ente Contralor (AGROBOLSA), no realizaron ninguna compra, por consiguiente, no cumplieron con las condiciones que contempla el Convenio de Compra Venta de Arroz Granza Humeda Nacional, siendo este el instrumento que da operatividad al requisito de desempeño, según Acuerdo A-678-2012. En tal sentido, no se les extenderá Licencia de Importación correspondiente al año 2021.

TERCERO: Las empresas nominadas en el Ordinal Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de arroz granza de manera total o parcial, para lo cual deberán presentar la solicitud de los Certificados de Importación correspondientes ante la Secretaría General de la Secretaria de Desarrollo Económico.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y debe publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

MAURICIO GUEVARA PINTO
Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

JOSE LUIS ANDINO CARBAJAL
Secretario General

Escaneado con CamScanner

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ACUERDO No. 133-2020
Tegucigalpa, M.D.C., 28 de Diciembre, 2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su Artículo 340 declara "de utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la nación. El Estado reglamentará su aprovechamiento de acuerdo con el interés social y fijará las condiciones de sus otorgamiento a los particulares".

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es la Autoridad Rectora del Sector Pesquero y Acuícola, responsable de formular las políticas, estrategias y planes que determinen el esfuerzo pesquero y acuícola nacional.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de La Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), tiene la finalidad de establecer el marco regulatorio para el ordenamiento, protección y fomento de los recursos hidrobiológicos correspondiente a la actividad pesquera y acuícola del Estado de Honduras, incluyendo su extracción, cultivo, aprovechamiento, procesamiento, transporte, comercialización y otras actividades conexas y su ejecución a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA).

CONSIDERANDO: Que el perído de licenciamiento inicia con la aprobación, emisión y publicación del Acuerdo Minissterial en el cual se determinan los requisitos que se deberán acreditar para los usuarios que postulen petitorias a la administración pública, en este particular a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería como autoridad rectora del sector pesquero y acuicola, a través de la Secretaría General de este ente administrativo. Período que dado al volumen de peticiones recibidas demanda un alto esfuerzo de los colaboradores de esta Secretaría de Estado que pertenecen a las diversas direcciones y sus unidades que forman parte del proceso. Finalizando el mismo una vez realizada la notificación y entrega de las licencias correspondientes.

CONSIDERANDO: Que en fecha treinta y uno (31) de Agosto del año dos mil veinte (2020) se emitió el **Acuerdo N° 090-2020** en el cual entre otros aspectos, **se aprobó la extensión de la vigencia de las licencias emitidas para la Temporada de Pesca 2019-2020 hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte (2020)**, para las licencias cuya renovación (Temporada 2020-2021) fueron presentadas y admitidas por la Secretaría General/SAG.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría General, mediante **Memorándum SG-E-372-2020** de fecha 30 de Agosto del presente año, expone limitantes operativas y acciones tomadas ante la emergencia para dar continuidad a los procedimientos administrativos de la Secretaría en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) para la continuidad del desarrollo del período de licenciamiento para la temporada de pesca 2020-2021, debiendo respetarse los períodos de veda ya establecidos en el presente Acuerdo.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es la autoridad rectora del sector pesquero y acuicola, teniendo como entidad ejecutora a la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), y en virtud del Estado de Emergencia Sanitaria que existe actualmente en nuestro país y a nivel mundial, es necesario redefinir las metodologías y procesos que se han implementado y que sobre estos se apliquen las medidas de bioseguridad que las autoridades competentes determinen para su ejecución y para el desarrollo de las actividades de las diferentes pesquerías, priorizando el bienestar de los individuos que en ellas participan y constituyen el medio de su subsistencia.

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No. 133-2020
Tegucigalpa, M.D.C., 28 de Diciembre, 2020

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 255, 328, 330, 332, 339, 340 y 341 de la Constitución de la República; 5, 7, 8 No 4, 29 párrafo 12, 36 No 8, 116, 118, 119 No.3 y párrafo último, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 5 inciso f), 16, 23, 24, 43 y 80 No. 1 Inciso b) y f) del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 24, 25, 26, 27, 30, 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 12, 21; 35, 40, 46, 47, 50, 61,70,71 de la Ley de Pesca Vigente (Decreto N° 106-2015); Acuerdos Ejecutivos: PCM-022-2020; PCM-026-2020; PCM-028-2020; PCM-031-2020; PCM-033-2020; PCM-036-2020; PCM-040-2020; PCM-042-2020; PCM-047-2020.

A C U E R D A

PRIMERO: Aprobar la extensión de la vigencia de las licencias emitidas para la Temporada 2019-2020 hasta el treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintiuno (2021), para las licencias cuya renovación (Temporada 2020-2021) hayan sido presentadas y admitidas por Secretaría General, debiendo respetarse los períodos de veda ya establecidos en el presente acuerdo, para lo cual se autoriza a la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), si así lo solicitare el peticionario, emitir Constancia de Ampliación de vigencia de conformidad con los registros de expedientes presentados ante Secretaría General. No serán objeto de ampliación aquellas embarcaciones que no cumplieron o faltaron a las disposiciones establecidas para la temporada de pesca 2019-2020. Y se instruye a DIGEPESCA a presentar a la brevedad a la Secretaría General un reporte detallado de las embarcaciones que infringieron la Temporada de Pesca 2019-2020".

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIO DE ESTADO

MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÌA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA GENERAL
TEGUCIGALPA, HONDURAS

JOSÈ LUIS ANDINO
SECRETARIO GENERAL

Escaneado con CamScanner